



PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA C.C. 49759634
DEMANDADO	WILMER JHONSON LIDUEÑA MEZA C.C. 72046625
RADICADO	08-758-31-84-001-2017-00605-00

### Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que ya el FONDO NACIONAL DEL AHORRO respondió al requerimiento realizado en auto anterior.. Sírvase Proveer,

Soledad, 7 de octubre de 2022.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad-Atlántico (7) de octubre de dos mil veinte y dos (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el 28 de septiembre del cursante año se recibió respuesta por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO al requerimiento que se hiciera en aras de establecer el concepto de los dineros depositados.

Es así como se procede entonces al estudio de la solicitud de entrega de cesantías.

La Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observan los dineros d por valor de \$ 733.913,00 y \$ 806.632,00 consignado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**.

Por lo anterior, al encontrarse acreditado por un lado que el dinero depositado corresponde a cesantías y por el otro que la petente invertirá el mismo en **MEJORA DE VIVIENDA** se ordenará entregar la suma de \$ 733.913,00 y \$ 806.632,00.

Así mismo, se le requerirá para que una vez realice el gasto, allegué al proceso los soportes de pago correspondientes de su inversión.

Palacio de Justicia, Calle 20,carrera 21 esquina, primer piso.  
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia  
DEAA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



En mérito de lo expuesto, el despacho;

**RESUELVE:**

**Primero:** Ordenar el pago de las cesantías a nombre de **AMINTA ISABEL OROZCO TORREGROZA C.C. 49759634** que corresponde a los títulos No 412040000548711, 412040000599435 por valor de \$ 733.913,00 y \$ 806.632,00 consignados por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**.

**Segundo:** Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 11 de octubre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 146 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ